

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circulares TÍTULOS PÚBLICOS NACIONALES - TINAC - 1 - 181. OPE- RACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTE- RIOR - CAMEX - 1 - 250 y REGULA- CIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 601. Régimen de cancelación de préstamos otorgados a la banca municipal con Bonos Externos de la República Argentina Serie 1989. Normas complementarias y de procedimiento

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a efectos de comunicarles que este Banco ha aprobado normas complementarias y de procedimiento vinculadas con el régimen citado en la referencia, las que a Continuación se transcriben:

"1-Ofertas:

- 1.1. El monto de deuda y la cantidad de títulos ofrecidos contenidos en cada oferta, estará determinado por los valores de deuda y cantidad de títulos que cada deudor debe amortizar y ofrecer respectivamente. Las entidades no podrán modificar esas relaciones; su cometido solo se ajustará a completar las ofertas con la asignación a cada una de ellas de la porción de líneas que a su vez deseen cancelar con el Banco Central.
- 1.2. Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, en original y una copia mediante la nota que en modelo se acompaña como Anexo I, hasta las 12,45 hs. del día previsto para la licitación, en el Departamento de Redescuento (Edificio PTE. Perón 455, piso 11). La apertura de sobres se efectuará a la hora 13. La falta de integración de alguno de sus requisitos y/o la modificación de su texto invalidará la presentación.

2- Asistencia cancelable por las entidades financieras:

- 2.1. El monto máximo cancelable por las entidades intervinientes se determinará de la siguiente manera:
 - a) Solo resultará cancelable el monto impago de la asistencia vigente neta de las amortizaciones anticipadas efectuadas por aplicación de las disposiciones divulgadas por la Comunicación "A" 1698 y de la asistencia consignada en el punto 2. de la Comunicación "A" 1725.

- b) El valor así determinado se actualizará al 31.5.90 por aplicación de las condiciones originales de cada línea que se ofrezca cancelar.
- c) El importe resultante se convertirá -al solo efecto de la participación en el régimen- a dólares estadounidenses, al tipo de cambio u\$s 1 = A 5.009.
- d) El valor en dólares determinado según el inciso anterior conformará la cifra máxima de participación admitida.

2.2. Las entidades mantendrán -para su posterior verificación- los papeles de trabajo utilizados en la determinación prevista en el punto anterior.

2.3. Las entidades solo ofertarán la cancelación anticipada de sus préstamos en la medida en que los títulos correspondientes tengan origen en similares ofrecimientos de amortización de sus clientes.

3. Asistencia cancelable por los deudores de las entidades financieras:

3.1. Como principio de carácter general, será la recibida por todo concepto, con similares exclusiones de destino a las determinadas en el punto 2. de la Comunicación "A" 1725 y neta de las amortizaciones efectuadas hasta el día de la licitación.

3.2. De conformidad con las prescripciones del punto 8 del régimen, las entidades ofrecerán la participación a sus clientes, en el orden siguiente:

a) a usuarios finales de las líneas de préstamo del Banco Central;

b) a clientes no usuarios de las líneas de préstamo citadas en a) que reúnan las características de PYME -incluidas las del sector agropecuario-, y

c) al resto de clientes que integren su propia cartera.

3.3. Habiéndose respetado el orden de ofrecimiento previsto en el punto anterior, se admitirá el ofrecimiento a deudores de otros bancos públicos provinciales y municipales, en tanto medie conformidad de ambas entidades financieras participantes. En estos casos, y por la porción de deuda que se desee amortizar, las ofertas se cursarán a través de la entidad financiera deudora del Banco Central, la que revestirá el carácter de entidad principal. En su caso, revestirá el carácter de entidad secundaria aquella que, siendo acreedora de asistencia otorgada a un cliente que participe de la oferta, no posea deuda a favor del Banco Central por el importe de los préstamos que corresponda amortizar ni la oferta resulta aceptada.

3.4. Las entidades mantendrán a disposición del Banco Central los elementos que demuestren la vigencia de las refinanciaciones a las que se refiere el punto 9 de la Comunicación "A" 1725. El monto cancelable se de-

B.C.R.A.	COMUNICACIÓN "A" 1737	25.09.90
----------	-----------------------	----------

terminará a partir de los saldos al 31.5.90 netos de los intereses punitivos devengados que correspondan a importes vigentes a dicha fecha y de los pagos por capital y ajustes efectuados con posterioridad.

4- Presentación de títulos:

- 4.1. Se admitirá la entrega de los Bonos Externos de la República Argentina Serie 1989 en un único pago, en fecha coincidente con la que correspondería a la primer cuota de haberse optado por la entrega en cuotas. El ejercicio de esta opción deberá constar en la respectiva oferta y se considerará definitivo.
- 4.2. Si a consecuencia de la partición en cuotas del valor nominal de títulos los importes determinados no resultarán múltiplos de 100, las fracciones en exceso se trasladarán a la última cuota. Si aun en esta resultaren excedentes fraccionarios, los importes respectivos se integrarán en dólares billete estadounidenses el mismo día en que fuera exigible el pago de la última cuota, en el Departamento de Tesorería

5- Cronograma operativo:

Se acompaña como Anexo II.

6- Otros aspectos:

- 6.1. Se entenderá por condiciones originales (puntos 2.1.b) anterior y 3º de la Comunicación "A" 1725) a las vigentes al momento del otorgamiento del Crédito o de la última refinanciación, con las adecuaciones emergentes de la aplicación de la Ley de Emergencia Económica (Comunicación "A" 1662 y complementarias).
- 6.2. No procederá la devolución de intereses punitivos percibidos con posterioridad al 31.5.90 en tanto correspondan a amortizaciones de capital y ajustes abonados luego de dicha fecha.
- 6.3. Se admitirá la cancelación de los préstamos a los que se refiere el punto 9 de la Comunicación "A" 1725 respetando el siguiente orden de ofrecimientos:
 - a) a los deudores o terceros comprendidos en el punto 9.3. de la Comunicación "A" 1725;
 - b) a clientes propios que reúnan las características de PYME -incluidas las del sector agropecuario-;
 - c) al resto de clientes de la propia cartera, y
 - d) a deudores de otros bancos públicos, según lo previsto en el punto 3.3.
- 6.4. La transformación en dólares estadounidenses a la que se refiere el punto 9.2. de la Comunicación "A" 1725 se efectuará en las condiciones previstas según el punto 3 del citado dispositivo.

- 6.5. La conceptualización de la PYME agropecuaria se efectuará a partir de los parámetros establecidos en la Comunicación "A" 1600 para el sector del comercio y de los servicios.
- 6.6. Las entidades comprendidas adoptarán los recaudos necesarios para demostrar ante el Banco Central -en la oportunidad que así se les requiera- los ofrecimientos efectuados en el orden previsto en los puntos 3.2. y 6.3. y mantendrán individualizados para su posterior control cada una de las operaciones que cursen por aplicación del régimen.
- 6.7. Las franquicias determinadas en el régimen divulgado por la Comunicación "A" 1725 y complementarias, solo operarán en la medida en que se concrete el acogimiento efectivo al régimen. Sus eventuales apartamientos quedarán sujetos a sanción según las previsiones de la Ley 21.526."

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Baez
Gerente de
Financiación y Estudios
del Sistema Financiero

Eduardo G. Castro
Subgerente General

ANEXOS

La operatoria, se sujetará al siguiente cronograma operativo:

CONCEPTO	Licitación	2º Ofrecimiento
1 - Constitución de la Fianza Bancaria (punto 13 de la Comunicación "A" 1725)	26.10.90	12.11.90
2 - Presentación de ofertas y apertura de sobres (puntos 5 y 6 de la Com. "A" 1725)	30.10.90	15.11.90
3 - Publicación del resultado de la licitación/2º ofrecimiento (puntos 5 y 6 de la Comunicación "A" 1725)	5.11.90	22.11.90
4 - Presentación de las Entidades Financieras participantes en el Banco Central para la notificación fehaciente del rechazo o aceptación condicional de las ofertas (la aceptación definitiva quedará subordinada a la aprobación de los títulos a presentar)	5.11.90	22.11.90

B.C.R.A.	CRONOGRAMA OPERATIVO	Anexo II a la Com. "A" 1737
----------	----------------------	-----------------------------

CONCEPTO	Licitación y 2º Ofrecimiento			
	1º Cuota	2º Cuota	3º Cuota	4º Cuota
1.ENTREGA DE TÍTULOS: (punto 4. de la Comunicación "A" 1725) Los titulares de ofertas aceptadas condicionalmente deberán presentar cada una de las cuatro cuotas de títulos para su verificación.	5.12.90	4.1.91	5.2.91	5.3.91
2.COMUNICACIÓN DEL RECHAZOCONDICIONAL: Las entidades financieras participantes se presentarán en el Banco Central para la notificación fehaciente, en el caso que corresponda, de las observaciones de los títulos presentados.	13.12.90	14.1.90	13.2.91	3.3.91
3.SEGUNDA PRESENTACIÓN DE TÍTULOS: para aquellas ofertas cuyos títulos resultaron observados se admitirá una nueva presentación.	18.12.90	18.1.91	18.2.91	8.3.91
4.COMUNICACIÓN DEL RECHAZO O ACEPTACIÓN DEFINITIVA DE LOS TÍTULOS PRESENTADOS: Se comunicará la aceptación o rechazo definitivo de los títulos presentados, a cuyo efecto las entidades financieras participantes se presentarán en el Banco Central para su notificación fehaciente.	26.12.90	24.1.91	25.2.91	25.3.91
5.CANCELACIÓN DE DEUDAS: Los títulos presentados se aplicarán al pago -total o parcialmente según corresponda- de los saldos de deuda de los préstamos que se hubieran ofrecido cancelar en el orden previsto en el punto 10 de la Comunicación "A" 1725.	26.12.90	24.1.91	25.2.91	25.3.91
6.LIBERACIÓN DE LA FIANZA BANCARIA: (punto 13 de la Comunicación "A" 1725). Se liberará con la cancelación definitiva de las deudas.	26.12.90 (*)	--	--	25.3.91 (**)

(*) Sólo en caso de haberse optado por un único pago.

(**) Para los pagos en cuatro cuotas.